Seremi
Región de
Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

REF.: Complementa la Resolución Exenta N° E-981 de fecha 18 de febrero de 2016, que otorga arrendamiento de Inmueble Fiscal que indica.

LA SERENA, 28 FEB 2018

RES. EXENTA N° 239 /

VISTOS:

Estos antecedentes: la Resolución Exenta N° E-981 de fecha 18 de febrero de 2016 que otorga arrendamiento de inmueble fiscal que indica; la Resolución Exenta N°1206 de fecha 6 de septiembre de 2016 que complementa resolución N° E-981; la carta enviada por la funcionaria de fecha 9 de noviembre de 2017, ingresada por Oficina de Partes bajo número de folio 52630; lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales y lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Decreto Supremo Nº 52, de fecha 24 de marzo de año 2014, que nombra al señor Diego Núñez Wolff como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1º Que, la funcionaria doña Rocío del Pilar Alcayaga Mondaca, Cédula Nacional de Identidad N°15.053.861-0, arrienda el inmueble fiscal individualizado en el expediente administrativo N° 4AR5073, ubicado en Calle Ricardo Latchman N° 408, sector Avenida Estadio, ciudad de La Serena, Provincia del Elqui, Región de Coquimbo, el que fue otorgado mediante Resolución Exenta N° E-981 de fecha 18 de febrero de año 2016.

2º Que, al momento de solicitar el arriendo del inmueble fiscal, la vinculación de la funcionaria era a contrata grado 11, situación que cambió a contar del mes de febrero de 2016, encontrándose desde entonces en grado 9.

3º Que, la modificación del grado se efectuó con posterioridad a la fecha en que se otorgó el arriendo de inmueble fiscal y que fuera ingresado al sistema de cobranza del Ministerio (SICAR).

4º Que, la funcionaria, ha solicitado que se calcule la diferencia que corresponde pagar debido al cambio de grado antes señalado.

5° Que, El encargado de arriendos, ha informado que la diferencia es de $5.594 (cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos) mensuales.

6º Que, le corresponde a la funcionaria hacer un pago por la diferencia generada en el periodo que va desde marzo 2016 a diciembre de 2017, cuyo monto asciende a la suma de $123.068 (ciento veintitrés mil sesenta y ocho pesos).

7º Que, por tanto, se debe pagar la suma antes señalada, y el encargado de arriendo debe actualizar en el sistema SICAR el monto mensual a pagar de acuerdo a la renta percibida por la funcionaria doña Rocío Alcayaga Mondaca.

R E S U E L V O:

1º COMPLEMÉNTESE la Resolución Exenta N° E-981 de fecha 18 de febrero de año 2016, que otorga arrendamiento de Inmueble Fiscal a doña Rocío del Pilar Alcayaga Mondaca, en el sentido antes señalado.

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
UNIDAD JURIDICA

2° En todo lo no modificado por esta Resolución, rigen plenamente las condiciones y estipulaciones contenidas en las Resoluciones señaladas en el considerando primero.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
IV Región
Secretario Regional

DIEGO NÚÑEZ WOLFF
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGIÓN DE COQUIMBO

DNW/AVP/EMS/odc
Distribución
- Unidad Jurídica.
- Archivo.
- Oficina de Partes.
- Documento Conductor N° 478668

Seremi
Región de
Coquimbo

Ministerio de
Bienes Nacionales

REF: Complementa Resolución Exenta E-981 de fecha 18 de Febrero de año 2016 que concede en arriendo a doña Rocío Alcayaga Mondaca, inmueble fiscal ubicado en la Comuna de La Serena, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo. / **Exp.Nº:** 4AR5073

LA SERENA, 06 SEP 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1206 /

VISTOS:

Estos antecedentes: la Resolución Exenta E-981 de fecha 18 de Febrero de año 2016 que concede en arriendo a doña Rocío Alcayaga Mondaca inmueble fiscal ubicado en la Comuna de La Serena; lo informado por la Unidad de Catastro de esta Secretaría Regional; y teniendo presente las normas contenidas en el D.L. 1.939 del año 1977; la resolución Nº 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo Nº 52 de fecha 24 de marzo de año 2014 que nombra a don Diego Nuñez Wolff como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N E-981 de fecha 18 de Febrero de año 2016 se otorgó en arriendo a doña Rocío Alcayaga Mondaca inmueble fiscal ubicado en RICARDO LATCHMAN N°408, SECTOR AVENIDA ESTADIO, LA SERENA, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región Coquimbo, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 831 N° 441 del Registro de Propiedad del año 1976, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

2. Que se advirtió con posterioridad a la dictación del acto que en dicha resolución no se señala el rut del beneficiario.

3. Que, por lo anterior se debe complementar el arrendamiento a fin de que contenga una debida individualización del titular del acto administrativo.

RESUELVO:

COMPLEMENTASE la Resolución **Exenta E-981** de fecha 18 de Febrero de año 2016, que concede en arriendo a doña **Rocío Alcayaga Mondaca** inmueble fiscal ubicado en ubicado en RICARDO LATCHMAN N°408, SECTOR AVENIDA ESTADIO, LA SERENA, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región Coquimbo, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 831 N° 441 del Registro de Propiedad del año 1976, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, en el siguiente tenor:

Se agrega a continuación del nombre de la arrendataria la expresión "rut n° 15.053.861-0"

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
UNIDAD JURÍDICA
BIENES NACIONALES

En todo lo no modificado por esta Resolución, rige plenamente las condiciones y estipulaciones contenidas en la Resolución **Exenta E-981** de fecha 18 de Febrero de año 2016 de esta Secretaría y las disposiciones contendidas en el DL N° 1939 de año 1977, las cuales se entenderán que forman parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese.

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO".

Diego Nuñez Wolff
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales, Región de Coquimbo

DNW/RAM
Distribución:
- Carpeta de Arriendo
- Unidad de Bienes Nacionales.
- Unidad de Catastro.
- Unidad Jurídica.
- Oficina de Partes.

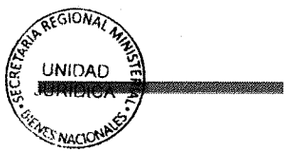

Ministerio
de Bienes
Nacionales

Exp.Nº: 4AR5073

Sra. ROCÍO DEL PILAR ALCAYAGA MONDACA Concede arrendamiento de propiedad fiscal que indica, en comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región Coquimbo.

Coquimbo., 18 de Febrero de 2016

RES. EXENTA N°: E-981

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 66 a 82 del D.L. N° 1.939 de 1977; lo dispuesto en la Ley N° 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 1998 del Ministerio de Hacienda; las facultades que otorga el D.S. N° 386 de 16 de julio de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 1831 de 11 de agosto de 2009, de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; lo dispuesto en la Orden Ministerial N° 1 de 2015 del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución Nº 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; El Decreto Supremo N°52 de 24 de Marzo de 2014, que nombra a don Diego Nuñez Wolff en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo; Articulo 91 del Decreto con Fuerza de Ley Núm. 29 de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Estatuto Administrativo, aprobado por la ley Nº 18.834.

CONSIDERANDO:

La solicitud de arrendamiento presentada por ROCÍO DEL PILAR ALCAYAGA MONDACA en adelante el "Solicitante", de fecha 06 de Enero de 2016; el Informe de Recomendación de la Encargada de la Unidad de Bienes de la Secretaría Regional Ministerial de esta Región, ORD. Nº E-8077 de2016; La notificación de Aprobación y Condiciones de Solicitud de Arrendamiento de Inmueble Fiscal; ORD. Nº: E-2997 de 2016; La carta de aceptación de la solicitante; el hecho de encontrarse disponible para ser dado en arriendo funcionario de acuerdo a su Destinación al Ministerio de Bienes Nacionales el inmueble que más adelante se individualiza; la calidad de funcionaria de la solicitante en la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo desempeñándose en el cargo de Asesora Jurídica de la Secretaria Regional ; el hecho de no existir funcionarios de mayor jerarquía que requieran del inmueble, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Administrativo.

RESUELVO:

Concédase en arrendamiento a ROCÍO DEL PILAR ALCAYAGA MONDACA , en adelante "la arrendataria", el inmueble que se individualiza a continuación, en adelante el "Inmueble":

Inmueble fiscal ubicado en RICARDO LATCHMAN N°408, SECTOR AVENIDA ESTADIO, LA SERENA, comuna de La Serena, provincia de Elqui, Región Coquimbo, inscrito a nombre del Fisco de Chile, a fojas 831 N° 441 del Registro de Propiedad del año 1976, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena; individualizado en el Plano Nº IV-1-5846 C.U. Este inmueble cuenta con una superficie de 401.53 mt² y tiene los siguientes deslindes:

NORTE: Propiedad de la Caja de Previsión del Banco del Estado, en 17,45 metros;

ESTE: Propiedad de María Lila Pinto, en 25,30 metros;

SUR: Pasaje Ricardo Latchman, en 14,70 metros;

OESTE: Propiedad fiscal, en 25,70 metros.

Al Inmueble le corresponde el ID Catastral 292423.

El presente arrendamiento se concede bajo las siguientes condiciones:

1. Plazo.

El arriendo comenzará a regir a contar de la fecha de la notificación de esta resolución, y en cuanto a su duración se aplicará lo dispuesto en el artículo 91 del Estatuto Administrativo.

2. Destino del Inmueble.

El inmueble arrendado será destinado única y exclusivamente para el siguiente objeto transitorio que motiva el contrato: Habitacional de la funcionaria y su grupo familiar.

3. Entrega del inmueble fiscal a la arrendataria

El Inmueble será entregado materialmente luego de notificada la presente Resolución.

Lo anterior se formalizará mediante el levantamiento de la correspondiente acta de entrega por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, junto con la aceptación del inventario.

4. Boleta de Garantía.

En garantía del cumplimiento de las obligaciones que emanen del contrato, la solicitante hizo entrega de una Garantía bancaria, pagadera a la vista, a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por una suma equivalente a la renta correspondiente a un período de pago. La fecha de expiración de esta boleta deberá ser posterior en al menos 60 días a la fecha de expiración del contrato original o cualesquiera de sus prórrogas en su caso, debiendo ser renovada tantas veces como sea necesario en caso de renovaciones del contrato. Dicha boleta será devuelta al arrendatario transcurridos 60 días de restituido el inmueble en la medida que se hubieren cumplido todas las obligaciones del mismo, pudiendo ser presentada a cobro en caso contrario.

5. Renta de arrendamiento. Forma y lugar de pago.

La renta de arrendamiento será la cantidad equivalente al 10 (diez) por ciento del sueldo base de la arrendataria, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto Administrativo.

6. Pago de Contribuciones.

Corresponderá a la arrendataria pagar el impuesto territorial correspondiente al inmueble, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Nº 17.235, cuyo texto actualizado, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 1998, del Ministerio de Hacienda. La arrendataria estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación de este impuesto toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial respectiva. Adicionalmente, el pago de contribuciones podrá ser verificado en forma periódica por el Encargado de la Unidad de Bienes Regional directamente en el Servicio de Impuestos Internos.

7. Cumplimiento de normativa vigente y obtención de permisos.

Corresponde a la arrendataria dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable al cumplimiento del presente Arriendo, tanto en materia urbanística, medio ambiental, forestal, minera, agrícola, de protección de los recursos naturales, cauces de ríos, aguas superficiales, napas subterráneas, como también las relativas a la salud y seguridad pública, telecomunicaciones, patrimonio histórico, arquitectónico, arqueológico, cultural y de ordenamiento territorial, así como cualquiera otra que le sea pertinente. Para estos efectos, la arrendataria estará obligado a obtener todos los permisos, autorizaciones y aprobaciones necesarios para la instalación y explotación de la actividad para la cual se arrienda el inmueble fiscal, como asimismo a permitir la fiscalización del cumplimiento de estas obligaciones, debiendo otorgar todas las facilidades que para ello se requieran.

8. Gastos básicos y otros.

Corresponde a la arrendataria pagar mensual y oportunamente las cuentas por los servicios de energía eléctrica, gas, agua potable, extracción de basuras, gastos comunes, así como cualquier otro servicio que contratare o que corresponda al Inmueble, debiendo exhibir el respectivo comprobante de pago, toda vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

9. Conservación y reparación del inmueble fiscal.

El arrendatario deberá mantener a su costo el inmueble fiscal arrendado en buen estado de conservación y aseo, obligándose a restituirlo al término del presente contrato en las mismas condiciones en que fue recibido, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo, siendo de su cargo todas las mejoras necesarias y las reparaciones locativas, aun las que provengan de deterioros provocados por fuerza mayor o caso fortuito, o de alguna mala calidad del inmueble arrendado.

Sólo a modo ejemplar, son de costa del arrendatario las reparaciones por cualquier desperfecto que experimenten las construcciones del inmueble, en caso de haberlas, incluyendo las que provengan de sus cielos, paredes, pisos, vidrios, cierros perimetrales, pinturas, artefactos eléctricos, equipos de calefacción, calefont, instalaciones asociadas a cocina y baño y otros similares, y realizar a su costo la reparación de daños o deterioros que se produzcan en él durante la vigencia del arrendamiento.

10. Mejoras Útiles.

El arrendatario podrá introducir mejoras útiles en el inmueble fiscal si el SEREMI lo autoriza expresamente mediante resolución y en la medida que sean coherentes con el objeto transitorio que motiva el contrato de arriendo. Estas mejoras no darán derecho a indemnización alguna ni podrán ser descontadas de la renta de arrendamiento, pero podrán ser retiradas antes del término del arriendo en la medida que no genere detrimento al inmueble.

11. Cercamiento perimetral del inmueble fiscal.

La arrendataria deberá cercar perimetralmente a su costo el inmueble fiscal en caso de que no exista una delimitación con los inmuebles colindantes. Para estos efectos, se aplicarán las reglas contempladas en los numerales 9 y 10 precedentes.

12. Declaración jurada de uso.

La arrendataria anualmente deberá presentar ante la repartición correspondiente del Ministerio de Bienes Nacionales una declaración jurada de uso, según formato establecido por dicha Secretaría de Estado.

13. Inspección del inmueble fiscal.

Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente contrato, la arrendataria se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que funcionarios de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales o de la Oficina Provincial respectiva visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

14. Subarrendamiento, cesión o transferencia del inmueble fiscal.

La arrendataria no podrá subarrendar, ceder o transferir a título alguno sus derechos derivados del arrendamiento. Queda igualmente prohibido destinar la propiedad arrendada a cualquier objeto inmoral o ilícito.

15. Causales de término anticipado del Arriendo.

Constituyen causales suficientes para poner término anticipado e inmediato al Arriendo las siguientes:

1). La mora de dos períodos o mensualidades en el pago de la renta.

2). El atraso de dos períodos en el pago del impuesto territorial correspondiente al inmueble.

3). El dar inicio al desarrollo de la actividad para la cual se arrienda el inmueble fiscal sin previa obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes.

4). El subarrendamiento, cesión o transferencia del inmueble fiscal sin autorización previa de la SEREMI respectiva.

5). Destinar el inmueble fiscal a cualquier objeto inmoral o ilícito.

6). La ejecución de obras que constituyan un deterioro del inmueble fiscal arrendado sin previa autorización de la SEREMI respectiva.

7). El impedir reiteradamente la fiscalización de los Inspectores de Bienes Nacionales, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 18 del D.L. N° 1.939 de 1977.

8). La no renovación de la Boleta de Garantía.

9). El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o prohibiciones establecidas en la presente Resolución por parte del arrendatario.

Corresponderá exclusivamente al Ministerio de Bienes Nacionales determinar, en cada caso, la concurrencia de los hechos o circunstancias constitutivas de las causales consignadas en la presente cláusula. La resolución respectiva será notificada la arrendataria en forma administrativa y le fijará un plazo prudencial, no inferior a treinta días, para la restitución del inmueble.

El procedimiento de reclamación de la referida resolución se sujetará a lo dispuesto en el inciso 4° y siguientes del artículo 80 del D.L. N° 1.939 de 1977.

16. Restitución del inmueble.

El arrendatario se obligará a restituir la propiedad arrendada una vez vencido el plazo establecido en la cláusula primera de la presente resolución de contrato de arrendamiento, mediante la desocupación y limpieza total de la propiedad, poniéndola a disposición del Ministerio de Bienes Nacionales, ingresando al efecto en la oficina de partes el documento de restitución el documento "Restitución del Inmueble" que se adjunta como Anexo 1 de esta resolución. El Ministerio procederá mediante funcionario competente al levantamiento de la respectiva "Acta de Restitución".

En caso de que el arrendatario continuare ocupando el inmueble con posterioridad a la fecha de vencimiento del contrato y el Ministerio no hubiere exigido la restitución del mismo, el contrato se entenderá renovado tácita y sucesivamente bajo las mismas condiciones que se establecen en esta resolución, pero no por más tiempo que el de un período de pago, sin perjuicio de que durante cualesquiera de estas prorrogas el Ministerio puede poner término anticipado al contrato en cualquier momento y sin derecho alguno a reembolso para el arrendatario por este término anticipado. Para todos los efectos, se entenderá que la arrendataria continúa ocupando el inmueble después del vencimiento del plazo del contrato, mientras no ingrese a la oficina de partes del Ministerio el documento "Restitución del Inmueble" que se adjunta como Anexo 1.

Para la restitución, la arrendataria deberá presentar los siguientes antecedentes:

1). Recibo que acredite el pago de las contribuciones.

2). Recibo que acredite el pago de gastos básicos, incluyendo en los casos que corresponda servicios de utilidad pública tales como luz, agua, gas y gastos comunes.

3). Acta de restitución del inmueble firmada por el arrendatario.

4). Certificado de cumplimiento de Plan de Abandono aprobado por la institución correspondiente, cuando proceda.

La existencia de un monto impago, la no presentación de los antecedentes requeridos en el plazo señalado o el incumplimiento de cualquier otra obligación contractual, facultará para proceder al cobro inmediato de la Boleta de Garantía.

En caso de que el arrendatario quiera postular a la renovación del contrato de arriendo, deberá hacerlo con una anticipación mínima de 6 meses a la fecha de vencimiento del contrato original, y acompañar los antecedentes requeridos de forma que no exista período de vacancia entre el vencimiento del contrato original y el perfeccionamiento del nuevo contrato.

17. Decreto Ley N° 1.939 de 1977.

En todo lo no previsto, el presente Arriendo se regirá por las disposiciones contenidas en el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones posteriores, por el Estatuto Administrativo y por las normas del Código Civil, las que se entenderán incorporadas a las cláusulas de la presente Resolución.

18. Notificación al arrendatario.

La presente Resolución será notificada personalmente a la Solicitante, lo que se tendrá por acreditado en virtud de la suscripción y presentación por parte de éste, ante la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, Región Coquimbo, del documento denominado "Notificación Personal de Resolución de Arriendo y Aceptación del mismo", incluido como Anexo 2 de esta resolución.

El contrato de arriendo se entenderá perfeccionado por el sólo ingreso de dicho documento debidamente suscrito y sus términos serán los señalados en esta resolución.

Este documento deberá ingresarse dentro del plazo de un mes contado desde esta resolución. La no presentación del documento dentro del plazo señalado constituirá una causal de caducidad automática del Arriendo y generará el cobro inmediato de la Boleta de Garantía, procediéndose al archivo de los antecedentes.

22. Domicilio de notificaciones.

Las notificaciones que deba efectuar el Ministerio de Bienes Nacionales se entenderán válidas para todos los efectos cuando sean practicadas en el domicilio del inmueble objeto del presente Arriendo o bien en el domicilio señalado por la solicitante en su postulación.

23. Domicilio.

Para todos los efectos del presente contrato, el arrendatario se somete a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia en que se emplaza el inmueble.

Diego Alonso Nuñez Wolff
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES
NACIONALES COQUIMBO

DISTRIBUCION:
ROCÍO DEL PILAR ALCAYAGA MONDACA
Unidad Jurídica
Oficina de Partes

Documento firmado electrónicamente. Código Validador: a01d1e03-b3c0-4b0b-a239-609d8182676c